

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las diecisiete horas con nueve minutos del día quince de septiembre del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG63/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLITICOS RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG63/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLITICOS RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Comisión Consejo General	Comisión Temporal de Partidos Políticos. Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
DEF	Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamiento de constitución	Lineamiento para constituir un partido político local.
Lineamientos de fiscalización	Lineamientos para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales.
Organización ciudadana	Grupo de personas ciudadanas que pretenden conformar un partido político local.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG06/2022 por el cual se aprobó el Lineamiento de constitución, así como sus respectivos anexos.
- III. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el aviso de intención de la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.", con la pretensión de obtener su registro como partido político local.
- IV. Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, el escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, suscrito por la ciudadana Petra Santos Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.", presentando desistimiento para poner fin al procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.
- V. Con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la ciudadana Petra Santos Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.", se presentó en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y ratificó su escrito de desistimiento ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, previa identificación de la compareciente, la verificación de que se trata de la persona que acredita la representación con que se ostenta y el levantamiento del acta correspondiente.
- VI. Con fecha ocho de junio del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2023 por el que se aprueba el sobreseimiento del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C."
- VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo CTPP07/2023 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el dictamen consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", correspondientes al periodo de constitución, para su aprobación, en su caso"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa al dictamen consolidado de la DEF respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", correspondientes al periodo de constitución, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso b), 10, numeral 1 y 11, numeral 2 de la LGPP; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y III, 111, fracciones V y XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV y 15, párrafo primero del Reglamento Interior; así como los artículos 6 y 93, fracción I de los Lineamientos de fiscalización.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y, que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, los cuales ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, así como las que determine la Ley respectiva.
4. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o

una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.

5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la LGIPE, disponen que a los Organismos Públicos Locales les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; las demás funciones que determine la propia LGIPE; así como aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 2, numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP, disponen que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
9. Que el artículo 9, numeral 1, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.
10. Que el artículo 10, numeral 1 de la LGPP, señala que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local, que corresponda.
11. Que el artículo 11, numeral 2 de la LGPP, señala:

"2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes."

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
13. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
14. Que el artículo 71 de la LIPEES, dispone que los partidos políticos estatales son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el Instituto Estatal Electoral y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de estas al ejercicio del poder público.
15. Que el artículo 74 de la LIPEES, señala que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político estatal deberán presentar su registro ante el Instituto Estatal Electoral, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la LGPP.
16. Que el artículo 76 de la LIPEES señala que el procedimiento para el registro de partidos políticos estatales será el establecido en la LGPP.
17. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y

voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos(as).

18. Que el artículo 110, fracciones I y III de la LIPEES, señalan entre los fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; así como asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Que el artículo 111, fracciones V y XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como en todas las materias que no estén reservadas al INE.
20. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
21. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que el Consejo General tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y para las demás que le señalen la propia Ley y demás disposiciones aplicables.
22. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
23. Que el artículo 15, párrafo primero del Reglamento Interior, dispone que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral y ejercen las facultades que les confieren la Ley Electoral, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.
24. Que el artículo 1 del Lineamiento de constitución, señala que tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos que deberán reunir y seguir las organizaciones ciudadanas que pretendan registrarse ante el Instituto Estatal Electoral, con el fin de constituirse como partido político local, de conformidad con los artículos 9 al 19 de la LGPP, en relación con el numeral 22 de la Constitución local, así como los artículos 71 al 76 de la LIPEES.

25. Que el artículo 2 del Lineamiento de constitución, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria para las organizaciones que presenten su aviso de intención para constituirse como partido político local ante el Instituto Estatal Electoral.
26. Que el artículo 3 del Lineamiento de constitución, dispone que el Instituto Estatal Electoral es el órgano competente para conocer y resolver el otorgamiento de registro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LGIPE, la LGPP y la LIPEES.
27. Que el artículo 5 del Lineamiento de constitución, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral registrar a los partidos políticos que hubieren cumplido con los requisitos necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, inciso b) de la LGPP.
28. Que el artículo 18 del Lineamiento de constitución, establece que a partir del momento en que se hubiere presentado el aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización ciudadana tendrá que informar al Instituto Nacional Electoral y a la DEF de este Instituto Estatal Electoral, dentro de los primeros diez días de cada mes, sobre el origen y destino de sus recursos económicos o financieros, en la forma que al efecto indique el propio Instituto Nacional Electoral.
29. Que el artículo 142 del Lineamiento de constitución, establece que la organización ciudadana deberá presentar su solicitud de registro en el mes de enero del año anterior al de la elección, una vez concluidos los actos relativos al periodo de constitución.
30. Que el artículo 6 de los Lineamientos de fiscalización, señala que en cuanto a la competencia, la aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos, corresponde indistintamente:
 - I. Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;*
 - II. A la Comisión Especial Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos Locales; y*
 - III. A la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana."*
31. Que en términos del artículo 22 de los Lineamientos de fiscalización, las organizaciones ciudadanas deberán realizar el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y la presentación de los informes en los términos de los referidos Lineamientos.
32. Que el artículo 35 de los Lineamientos de fiscalización, establece que el Órgano de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

"I. Presentar informes mensuales al Instituto, sobre la administración de los recursos de la organización ciudadana, en términos del Título Quinto de los presentes Lineamientos.

II. Dar los siguientes avisos a la Dirección de Fiscalización:

a) En caso de que existan modificaciones en las personas responsables del Órgano de Finanzas, se deberá avisar dentro de los siguientes 3 días hábiles en que ocurra; y

b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

III. Suministrar la información y documentación que le solicite la Dirección de Fiscalización."

- 33.** Que el artículo 70 de los Lineamientos de fiscalización, señala que el Órgano de Finanzas de las organizaciones ciudadanas, deberá presentar un informe mensual al Instituto Estatal Electoral, sobre el origen y destino de los recursos de la propia organización ciudadana, dentro de los primeros diez días del mes, a partir del momento del aviso del que se hace referencia en el artículo 11, numeral 1, de la LGPP, cada mes, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro en los formatos emitidos por la DEF.

- 34.** Que el artículo 71 de los Lineamientos de fiscalización, establece que los informes mensuales se presentarán en los siguientes términos:

"I. Se reportarán los ingresos y egresos totales que las organizaciones ciudadanas hayan realizado durante el mes objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad, así como respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en estos Lineamientos;

II. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en los presentes Lineamientos, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados;

III. Como saldo inicial, se reportará el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, Inversiones en valores, correspondiente al mes inmediato anterior; y

IV. Se presentarán en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones y formatos de los presentes Lineamientos, así como debidamente suscritos por la persona Representante Legal y del Órgano de Finanzas de la organización ciudadana."

- 35.** Que el artículo 72 de los Lineamientos de fiscalización, establece que a los informes mensuales se deberá anexar lo siguiente:

"I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización ciudadana en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;

II. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los

estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
III. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización ciudadana, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
IV. La balanza de comprobación mensual a último nivel;
V. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
VI. El inventario físico del activo fijo;
VII. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, las organizaciones ciudadanas deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
VIII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y
IX. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.”

36. Que el artículo 74 de los Lineamientos de fiscalización, señala que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia, de conformidad con la LGPP, LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones aplicables.
37. Que los artículos 75 y 76 de los Lineamientos de fiscalización, establecen que el Consejo General, a través de la DEF, ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de los informes de las organizaciones ciudadanas y que la DEF contará con veinte días hábiles, para revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones ciudadanas. Asimismo, señala que los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
38. Que el artículo 77 de los Lineamientos de fiscalización, dispone que la Presidencia, Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva tendrán la facultad, en todo momento, de solicitar a la DEF información y documentación relacionada con las auditorías y verificaciones que se realicen respecto de los informes presentados por las organizaciones ciudadanas.
39. Que conforme a los artículos 86 y 90 de los Lineamientos de fiscalización, si durante la revisión de los informes la DEF advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a la organización ciudadana, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes y que una vez transcurrido dicho plazo, la DEF contará con veinte días hábiles para presentar el dictamen y la resolución para la respectiva aprobación por parte del Consejo General.

R

N

G

P

h

h

h

h

40. Que el artículo 92 de los Lineamientos de fiscalización, establece que la DEF presentará informes periódicos, por lo menos una vez cada mes, al Consejo General respecto del avance en las revisiones de los informes mensuales presentados por las organizaciones ciudadanas y de su cumplimiento a las disposiciones de dichos Lineamientos.
41. Que el artículo 93, fracción I de los Lineamientos de fiscalización, señala que al vencimiento del plazo para la revisión de los informes correspondientes al último mes, la DEF dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para someter al Consejo General:

"I. Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos."

42. Que el artículo 94 de los Lineamientos de fiscalización, dispone que los dictámenes consolidados que presente la DEF, deberán contener por lo menos:

*"I. Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
II. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por la organización ciudadana y de la documentación comprobatoria correspondiente;
II. Los resultados de las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes mensuales presentados;
III. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión; y
IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones ciudadanas después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente."*

Razones y motivos que justifican la determinación

43. Que conforme a lo expuesto en el antecedente VI del presente Acuerdo, el Consejo General resolvió el sobreseimiento del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.".

Ahora bien, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 93, fracción I y 94 de los Lineamientos de fiscalización, la DEF emitió un dictamen como resultado del análisis técnico-contable de los informes mensuales presentados por la referida organización ciudadana sobre el origen y destino de sus recursos durante el periodo comprendido del mes en que informaron su propósito de constituirse como partido político local hasta el mes en que presentaron formalmente su desistimiento; de manera que, el periodo sujeto a fiscalización para efectos del dictamen consolidado abarca de enero de dos mil veintidós a mayo de dos mil veintitrés.

Del dictamen en cuestión, se advirtió que la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", hizo entrega de sus informes mensuales de ingresos y egresos correspondientes al período de constitución, que comprende de enero 2022 a mayo 2023, así como de su documentación comprobatoria, a través del correo electrónico: notificaciones.fiscalización@ieesonora.org.mx, mismo que fue asignado y autorizado para tales fines. Dichos informes fueron presentados en las fechas que a continuación se indican:

#	Mes y año	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación
1	ENERO 2022	15 de febrero de 2022	15 de febrero de 2022
2	FEBRERO 2022	14 de marzo de 2022	04 de abril de 2022*
3	MARZO 2022	18 de abril 2022	07 de abril de 2022
4	ABRIL 2022	13 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022
5	MAYO 2022	14 de junio de 2022	10 de junio de 2022
6	JUNIO 2022	14 de julio de 2022	14 de julio de 2022
7	JULIO 2022	12 de agosto de 2022	10 de agosto de 2022
8	AGOSTO 2022	14 de septiembre de 2022	12 de septiembre de 2022
9	SEPTIEMBRE 2022	17 de octubre de 2022	19 de octubre de 2022*
10	OCTUBRE 2022	15 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022*
11	NOVIEMBRE 2022	14 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022*
12	DICIEMBRE 2022	13 de enero de 2023	13 de enero de 2023
13	ENERO 2023	15 de febrero de 2023	01 de marzo de 2023*
14	FEBRERO 2023	14 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023
15	MARZO 2023	18 de abril de 2023	13 de abril de 2023
16	ABRIL 2023	16 de mayo de 2023	22 de mayo de 2023*
17	MAYO 2023	14 de junio de 2023	29 de junio de 2023*

*Recepción extemporánea.

De igual forma, se observó que la referida organización ciudadana presentó un total de diecisiete informes mensuales, correspondientes al periodo de constitución, cuyas particularidades de su presentación se detallan a continuación:

Informes esperados	Informes presentados en tiempo	Informes extemporáneos	Total de informes presentados	Omisos
17	10	7	17	0

En ese sentido, del dictamen que presentó la DEF a la Comisión, se advirtieron los resultados y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la organización ciudadana en estudio y de la documentación comprobatoria correspondiente, de los que se observó que un total de ingresos por la cantidad de \$247,409.21 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 21/100 m.n.) que se integran de la siguiente manera:

INGRESOS				
#	Mes	Ingresos en dinero	Ingresos en especie	Total
1	ENERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	FEBRERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00*
3	MARZO 2022	\$13,074.77	\$0.00	\$13,074.77*
4	ABRIL 2022	\$13,100.00	\$0.00	\$13,100.00
5	MAYO 2022	\$26,700.00	\$0.00	\$26,700.00
6	JUNIO 2022	\$3,500.00	\$4,600.00	\$8,100.00
7	JULIO 2022	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
8	AGOSTO 2022	\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
9	SEPTIEMBRE 2022	\$42,160.00	\$10,000.00	\$52,160.00
10	OCTUBRE 2022	\$5,000.00	\$27,774.27	\$32,774.27
11	NOVIEMBRE 2022	\$23,950.00	\$0.00	\$23,950.00
12	DICIEMBRE 2022	\$13,500.00	\$1,150.17	\$14,650.17
13	ENERO 2023	\$10,200.00	\$0.00	\$10,200.00
14	FEBRERO 2023	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00
15	MARZO 2023	\$21,300.00	\$0.00	\$21,300.00
16	ABRIL 2023	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
17	MAYO 2023	\$19,900.00	\$0.00	\$19,900.00
TOTALES		\$203,884.77	\$43,524.44	\$247,409.21

*El importe se modificó una vez revisada la documentación presentada por la organización ciudadana.

El detalle de los ingresos recibidos por la organización ciudadana referida se encuentra en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

La citada organización ciudadana también reportó egresos por **\$247,321.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintiún pesos 40/100 m.n.)** que se integran de la siguiente manera:

EGRESOS				
#	Mes	Egresos en dinero	Egresos en especie	Total
1	ENERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	FEBRERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00*
3	MARZO 2022	\$13,074.77	\$0.00	\$13,074.77
4	ABRIL 2022	\$12,689.79	\$0.00	\$12,689.79*
5	MAYO 2022	\$17,831.15	\$0.00	\$17,831.15*
6	JUNIO 2022	\$12,646.87	\$4,600.00	\$17,246.87
7	JULIO 2022	\$1,001.60	\$0.00	\$1,001.60
8	AGOSTO 2022	\$2,400.14	\$0.00	\$2,400.14
9	SEPTIEMBRE 2022	\$45,610.31	\$10,000.00	\$55,610.31
10	OCTUBRE 2022	\$592.90	\$27,774.27	\$28,367.17
11	NOVIEMBRE 2022	\$28,307.03	\$0.00	\$28,307.03
12	DICIEMBRE 2022	\$13,044.20	\$1,150.17	\$14,194.37
13	ENERO 2023	\$10,783.80	\$0.00	\$10,783.80
14	FEBRERO 2023	\$2,655.80	\$0.00	\$2,655.80
15	MARZO 2023	\$21,316.00	\$0.00	\$21,316.00
16	ABRIL 2023	\$11.60	\$0.00	\$11.60
17	MAYO 2023	\$21,831.00	\$0.00	\$21,831.00
TOTALES		\$203,796.96	\$43,524.44	\$247,321.40

*El importe se modificó una vez revisada la documentación presentada por la organización ciudadana.

El detalle de los gastos efectuados por la organización ciudadana referida se encuentra en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

De igual forma, en el dictamen que presentó la DEF se observó que se generaron once oficios de errores u omisiones, cuyas observaciones se precisan en el referido dictamen, donde se puede apreciar que siete de los once oficios de errores u omisiones enviados a la referida organización ciudadana fueron atendidos por la misma en tiempo y forma, es decir, dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación y con la documentación complementaria para aclarar o rectificar lo observado, según lo establecen los Lineamientos de Fiscalización. Por otra parte, **cuatro oficios no fueron contestados**, o bien, **no fueron atendidos en tiempo y forma**.

Por lo anterior, en el dictamen consolidado respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C." correspondientes al período de constitución, la DEF concluyó que se declaran no solventadas cuatro de las once observaciones realizadas a la organización ciudadana en análisis durante el periodo de constitución comprendido del mes de enero de dos mil veintidós al mes de mayo de dos mil veintitrés, correspondientes a los siguientes errores u omisiones:

ABRIL 2022: No solventó en su totalidad las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de abril de dos mil veintidós, mismas que fueron notificadas mediante oficio de errores u omisiones número IEEyPC/DEF-114/2022 con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe, la DEF consideró que, al tratarse de inconsistencias en la comprobación de ingresos y en el llenado de formatos, que pueden ser subsanadas con la información anexa complementaria presentada por la organización ciudadana, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

SEPTIEMBRE 2022: No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintidós, mismas que fueron notificadas mediante oficio de errores u omisiones número IEEyPC/DEF-416/2022 con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, cuya fecha límite para dar respuesta era el día ocho de noviembre dos mil veintidós; mismo que no fue atendido;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe, la DEF consideró que, al tratarse de inconsistencias de forma en el llenado de formatos, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

OCTUBRE 2022: No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, mismas que fueron notificadas mediante oficio de seguimiento de errores u omisiones número IEEyPC/DEF-572/2022 con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, cuya fecha límite para dar respuesta era el día veinte de diciembre de dos mil veintidós; mismo que no fue atendido;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe, la DEF consideró que, al tratarse de inconsistencias de forma en el llenado de formatos, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

ENERO 2023: No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de enero de dos mil veintitrés, misma que fue notificada mediante oficio de seguimiento de errores u omisiones número IEEyPC/DEF-065/2023 con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, cuya fecha límite para dar respuesta era el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés; mismo que no fue atendido.

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe, la DEF consideró que, al tratarse de inconsistencias en la comprobación de ingresos y en el llenado de formatos, que pueden ser subsanadas con la información anexa complementaria presentada por la organización ciudadana, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

Derivado de lo anterior, en el dictamen que presentó la DEF, **se declara concluida la fiscalización correspondiente a la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C"**, en los términos que se precisan en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

En ese sentido, en fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión emitió el Acuerdo CTPP07/2023 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el dictamen consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", correspondientes al periodo de constitución, para su aprobación, en su caso"*.

44. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 93, fracción I de los Lineamientos de fiscalización, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa al dictamen consolidado de la DEF respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", correspondientes al periodo de constitución, mediante el cual se declara concluida la fiscalización correspondiente a la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", en los términos precisados en el considerando 43, así como en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

45. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base I, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 2, numeral 1, incisos a) y b), 9 numeral 1, inciso b), 10, numeral 1 y 11, numeral 2, de la LGPP; 22, párrafos tercero y cuarto de la constitución Local; 3, 71, 74, 76, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I y III, 111, fracciones V y XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV y 15, párrafo primero del Reglamento Interior; 1, 3, 5, 18 y 142 del Lineamiento de constitución; 6, 22, 35, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 86, 90, 92, 93, fracción I y 94 de los Lineamientos de fiscalización; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - A propuesta de la Comisión Temporal de Partidos Políticos, se resuelve como procedente el Dictamen Consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", correspondientes al periodo de constitución, mediante el cual se declara concluida la fiscalización correspondiente a la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C.", en los términos precisados en el considerando 43, así como en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que con apoyo de la Unidad de notificaciones notifique personalmente el presente Acuerdo a la organización ciudadana "Sonorenses Independientes A.C." a través de su representación legal.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informe de la aprobación y contenido del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como en términos del artículo 19, numeral 3 de la LGPP.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

SEXTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria pública celebrada de manera presencial el día catorce de septiembre del año de dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - **Conste.**-

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

2

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva M.
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG63/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLITICOS RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN.", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión ordinaria pública celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE" CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE CONSTITUCIÓN.

En cumplimiento a los artículos 93 fracción I y 94 de los Lineamientos para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización emite el presente Dictamen como resultado del análisis técnico-contable de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana denominada "Sonora Independiente" sobre el origen y destino de sus recursos durante el periodo comprendido del mes en que informaron su propósito de constituirse como partido político local hasta el mes en que presentaron formalmente su desistimiento (enero 2022 a mayo 2023).

GLOSARIO

IEE	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
DEF	Dirección Ejecutiva de Fiscalización
Lineamientos de Constitución	Lineamiento para constituir un partido político local
Lineamientos de Fiscalización	Lineamientos para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales
Organizaciones Ciudadanas	Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales
TEE	Tribunal Estatal Electoral

PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS

Las disposiciones generales aplicables en materia de Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas están determinadas en los Lineamientos de Fiscalización que tienen por objeto establecer las reglas relativas al procedimiento de fiscalización respecto de los ingresos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y aportaciones o cuotas, en efectivo o en especie de personas afiliadas y/o simpatizantes, hechas en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el país; así como el monto y el destino de los recursos que tenga la organización ciudadana en cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

Asimismo, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto impone la normatividad en la materia.

Con relación a lo anterior, el Lineamiento de Fiscalización establece que la DEF contará con veinte días hábiles, para revisar los informes mensuales presentados por las Organizaciones Ciudadanas. Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

Ahora bien, si durante la revisión de los informes la DEF advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a la Organización Ciudadana, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Por lo cual, en los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la DEF, las organizaciones ciudadanas podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la

información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos.

Por otra parte, la DEF presentará informes periódicos, por lo menos una vez cada mes, al Consejo General respecto del avance en las revisiones de los informes mensuales presentados por las organizaciones ciudadanas y de su cumplimiento a las disposiciones de los Lineamientos de Fiscalización.

Por último, al vencimiento del plazo para la revisión de los informes correspondientes al último mes, la DEF dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para someter al Consejo General un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.

Asimismo, la DEF mediante los dictámenes o proyectos de resolución deberá proponer las sanciones que considere pertinentes, contempladas en el numeral 97 de los Lineamientos de Fiscalización, en contra de la organización ciudadana que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de estos.

Concretamente, la DEF revisará que las Organizaciones Ciudadanas cumplan con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Fiscalización, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Realizar el registro de los ingresos y gastos, la documentación comprobatoria del manejo de los recursos y la presentación de los informes.
- Utilizar el Manual General de Contabilidad, con la finalidad de llevar un control de los registros contables, los cuales deberán ser realizados de manera descriptiva en el mes calendario que corresponda.
- Generar los siguientes documentos:

- Estados financieros básicos, confiables, oportunos y expresados en términos monetarios;
- Balanza de comprobación mensual a nivel detalle; y
- Conciliaciones bancarias.
- Apegarse a las Normas de Información Financiera (NIF), en el control y registro de sus operaciones financieras,
- Entregar una relación de los nombres de las personas aportantes junto con el último informe mensual y, en su caso, las cuentas del origen del recurso, que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.
- Integrar un registro individual y centralizado del financiamiento en dinero proveniente de las y los afiliados y simpatizantes. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones por persona y se remitirá a la DEF, junto con sus informes.
- Que las cuentas bancarias cumplan con los requisitos siguientes:
 - Ser de la titularidad de la organización ciudadana y contar con la autorización de la persona representante legal;
 - Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas; y
 - Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno de la persona representante legal, cuando esta no vaya a firmarlas.
- Llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en los informes mensuales.

- Que el financiamiento de origen privado, solo se reciba en las siguientes modalidades:
 - Aportaciones voluntarias y personales que realicen las personas simpatizantes y/o afiliadas;
 - Autofinanciamiento; y
 - Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

- Que todos los ingresos en efectivo sean depositados en cuentas bancarias a nombre de la organización ciudadana que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice la persona responsable del Órgano de Finanzas.

- Que las aportaciones en dinero por montos superiores al equivalente a noventa UMA, realizado por una sola persona, invariablemente sean a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino de la organización ciudadana beneficiaria.

- Que las aportaciones en especie que reciban las Organizaciones Ciudadanas sean documentadas en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exijan los ordenamientos legales aplicables, mismos que además deberán documentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de los Lineamientos.

- Los demás que indique la normatividad aplicable en la materia.

RESULTADO DE LAS PRÁCTICAS DE AUDITORÍA REALIZADAS A LOS INFORMES MENSUALES

Inicio de la Revisión

La DEF notificó a través del correo electrónico que proporcionó la organización ciudadana "Sonora Independiente" para tales fines, los formatos para presentar sus informes mensuales. Aunado a lo anterior, esta Dirección se avocó de manera eficaz, completa y exhaustiva al estudio y análisis de los informes relacionados con la legalidad del origen y aplicación de los recursos utilizados por la referida organización ciudadana en el período de constitución, esto con la finalidad de detectar la posible actualización de irregularidades en materia de fiscalización, que en su caso, implicarán la imposición de sanciones, asimismo, brindó acompañamiento permanente para la oportuna aclaración de dudas relacionadas con las observaciones derivadas de la revisión de informes financieros.

Además, como un elemento de servicio para las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local, en el ejercicio de las facultades conferidas y ajustándose a los principios que rigen a la materia electoral, se brindó orientación y asesoría de manera presencial y a través de diversos medios de comunicación, como vía correo electrónico autorizado para tales fines y/o llamadas telefónicas con el personal de la DEF, con el objetivo de proporcionar información para el debido cumplimiento de las obligaciones consignadas en la normatividad vigente aplicable.

Por su parte, la organización ciudadana "Sonora Independiente" hizo entrega de sus Informes Mensuales de Ingresos y Egresos correspondientes al período de constitución, que comprende de enero 2022 a mayo 2023, así como de su documentación comprobatoria, a través del correo electrónico: notificaciones.fiscalización@ieesonora.org.mx, mismo que fue asignado y autorizado para tales fines.

Cabe mencionar que, si bien es cierto que el artículo 142 de los Lineamientos de Constitución establece que las organizaciones ciudadanas deberán presentar su solicitud de registro en el mes de enero anterior al de la elección

una vez concluidos los actos relativos al periodo de constitución; en el caso de la organización ciudadana "Sonora Independiente", ésta presentó Recurso de Apelación con número de expediente RA-SP-01/2023 en contra del acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual le fue declarada improcedente su solicitud de Asamblea Constitutiva. En relación con lo anterior, en la sentencia el TEE revocó la determinación adoptada en el acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, siendo lo conducente tener por presentada la Solicitud de Asamblea Constitutiva en tiempo y forma; y definir como procedente la solicitud de celebración de Asamblea Constitutiva, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a la organización ciudadana para que señalara nueva fecha para la celebración de la Asamblea mencionada. Lo anterior fue notificado a la organización ciudadana, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0199/2023 en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.

Derivado de lo anterior, la organización ciudadana "Sonora Independiente", no presentó solicitud de Asamblea Constitutiva y, en su lugar, presentó escrito con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el cual solicita en esencia lo siguiente:

...

"Uno.- Se me tenga contestado el citado requerimiento.

Dos.- Se nos indique fecha para la apertura y captura de afiliación mediante la Aplicación (el cual debe considerarse abierta) hasta que estimemos cumplir con las afiliaciones requeridas.

Tres.- Que el Instituto valore en su momento otras formas de presentar afiliaciones e forma física donde los ciudadanos expresen su voluntad de afiliarse a nuestro partido en formación, esto porque ninguna normativa nos los tiene prohibido y tampoco los lineamientos impugnados.

Cuatro.- Hecho lo anterior, les indicaremos fecha para la Asamblea Constitutiva.

Cinco.- Informamos, por otra parte, que hemos presentado un recurso en la Sala Guadalajara del TEPJF, en contra de la resolución RA-SP-01/2023, dado que la interpretación que ustedes hacen resulta contraria y restrictiva a todos los agravios que el Tribunal consideró fundados."

...

Por lo que, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0235/2023 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y notificado el mismo día, se le requirió nuevamente a la organización ciudadana "Sonora Independiente" para que señalara fecha para la celebración de la Asamblea Constitutiva, otorgándole un nuevo plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del mencionado oficio.

Posteriormente, el día veintiocho de marzo del presente año, a través su representación legal, la organización ciudadana "Sonora Independiente" presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual propone como fecha tentativa para la celebración de su Asamblea Constitutiva el día veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

Ahora bien, respecto del recurso interpuesto en contra de la resolución del TEE, en fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Guadalajara, en sesión privada presencial resolvió lo siguiente:

...

"PRIMERO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Petra Santos Ortiz, en representación de "Sonorenses Independientes A.C."

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Estatal Electoral de Sonora para efecto de que se conozca y resuelva como recurso de apelación.

...

Como consecuencia de lo anterior, en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, se recibió en la Oficina de Partes de este Instituto Estatal Electoral, el escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, signado por la ciudadana Petra Santos Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.", presentando desistimiento para poner fin al procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la ciudadana Petra Santos Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la organización ciudadana denominada "Sonorenses Independientes A.C.", se presentó en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral y ratificó su escrito de desistimiento ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, previa identificación de la compareciente, la verificación de que se trata de la persona que acredita la representación con que se ostenta y el levantamiento del acta correspondiente.

Acto seguido, en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG21/2023 "POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TENDENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.".

Es por esto, que el periodo sujeto a fiscalización abarca de enero de 2023 a mayo de 2023; siendo mayo de 2023 el mes en que la organización ciudadana "Sonora Independiente" se desistió del procedimiento para constituir un partido político local.

Informes presentados

Los informes mensuales presentados por la organización ciudadana "Sonora Independiente" están integrados en lo general de cuatro grandes rubros, lo cuales se describen a continuación:

- **Saldo inicial.** Saldo final de todas las cuentas contables correspondientes al mes anterior. Está integrado por los estados de cuenta bancarios, correspondientes a cada mes.
- **Ingresos.** Está integrado por el financiamiento privado, en dinero y en especie consistente en las aportaciones de personas afiliadas y/o simpatizantes.
- **Egresos.** Está integrado por las erogaciones llevadas a cabo por la organización ciudadana, para actividades relacionadas con el proceso de constituirse como partido político local.
- **Saldo.** Es la diferencia que resulta de restar del total de los ingresos el importe total de los gastos realizados de manera mensual.

Ahora bien, el artículo 18 del Lineamiento de Constitución, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización ciudadana tendrá que informar a la DEF, dentro de los primeros diez días de cada mes, sobre el origen y destino de sus recursos económicos o financieros. Dichos informes fueron presentados en las fechas que a continuación de indican.

#	Mes y año	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación
1	ENERO 2022	15 de febrero de 2022	15 de febrero de 2022
2	FEBRERO 2022	14 de marzo de 2022	04 de abril de 2022*
3	MARZO 2022	18 de abril 2022	07 de abril de 2022
4	ABRIL 2022	13 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022
5	MAYO 2022	14 de junio de 2022	10 de junio de 2022
6	JUNIO 2022	14 de julio de 2022	14 de julio de 2022
7	JULIO 2022	12 de agosto de 2022	10 de agosto de 2022
8	AGOSTO 2022	14 de septiembre de 2022	12 de septiembre de 2022

#	Mes y año	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación
9	SEPTIEMBRE 2022	17 de octubre de 2022	19 de octubre de 2022*
10	OCTUBRE 2022	15 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022*
11	NOVIEMBRE 2022	14 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022*
12	DICIEMBRE 2022	13 de enero de 2023	13 de enero de 2023
13	ENERO 2023	15 de febrero de 2023	01 de marzo de 2023*
14	FEBRERO 2023	14 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023
15	MARZO 2023	18 de abril de 2023	13 de abril de 2023
16	ABRIL 2023	16 de mayo de 2023	22 de mayo de 2023*
17	MAYO 2023	14 de junio de 2023	29 de junio de 2023*

*Recepción extemporánea.

Al respecto, la organización ciudadana "Sonora Independiente" presentó un total de 17 (diecisiete) informes mensuales, correspondientes al período de constitución, las particularidades de su presentación se detallan a continuación:

Informes esperados	Informes presentados en tiempo	Informes extemporáneos	Total de informes presentados	Omisos
17	10	7	17	0

RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE" Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Fiscalización, respecto a la presentación de informes mensuales en los formatos correspondientes y la documentación comprobatoria que debe acompañarlos, se informa lo siguiente:

I. Ingresos

La organización ciudadana "Sonora Independiente" reportó en sus Informes Mensuales un total de ingresos por la cantidad de \$247,409.21 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos 21/100 Moneda Nacional) que se integran de la siguiente manera:

#	Mes	INGRESOS		Total
		Ingresos en dinero	Ingresos en especie	
1	ENERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	FEBRERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00*
3	MARZO 2022	\$13,074.77	\$0.00	\$13,074.77*
4	ABRIL 2022	\$13,100.00	\$0.00	\$13,100.00
5	MAYO 2022	\$26,700.00	\$0.00	\$26,700.00
6	JUNIO 2022	\$3,500.00	\$4,600.00	\$8,100.00
7	JULIO 2022	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
8	AGOSTO 2022	\$5,800.00	\$0.00	\$5,800.00
9	SEPTIEMBRE 2022	\$42,160.00	\$10,000.00	\$52,160.00
10	OCTUBRE 2022	\$5,000.00	\$27,774.27	\$32,774.27
11	NOVIEMBRE 2022	\$23,950.00	\$0.00	\$23,950.00
12	DICIEMBRE 2022	\$13,500.00	\$1,150.17	\$14,650.17
13	ENERO 2023	\$10,200.00	\$0.00	\$10,200.00
14	FEBRERO 2023	\$2,700.00	\$0.00	\$2,700.00
15	MARZO 2023	\$21,300.00	\$0.00	\$21,300.00
16	ABRIL 2023	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
17	MAYO 2023	\$19,900.00	\$0.00	\$19,900.00
TOTALES		\$203,884.77	\$43,524.44	\$247,409.21

*El importe se modificó una vez revisada la documentación presentada por la organización ciudadana.

El detalle de los ingresos recibidos por la organización ciudadana se encuentra en el Anexo I.

II. Egresos

Asimismo, la organización ciudadana "Sonora Independiente" reportó en sus Informes Mensuales egresos por \$247,321.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintiún pesos 40/100 Moneda Nacional) que se integran de la siguiente manera:

EGRESOS				
#	Mes	Egresos en dinero	Egresos en especie	Total
1	ENERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	FEBRERO 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00*
3	MARZO 2022	\$13,074.77	\$0.00	\$13,074.77
4	ABRIL 2022	\$12,689.79	\$0.00	\$12,689.79*
5	MAYO 2022	\$17,831.15	\$0.00	\$17,831.15*
6	JUNIO 2022	\$12,646.87	\$4,600.00	\$17,246.87
7	JULIO 2022	\$1,001.60	\$0.00	\$1,001.60
8	AGOSTO 2022	\$2,400.14	\$0.00	\$2,400.14
9	SEPTIEMBRE 2022	\$45,610.31	\$10,000.00	\$55,610.31
10	OCTUBRE 2022	\$592.90	\$27,774.27	\$28,367.17
11	NOVIEMBRE 2022	\$28,307.03	\$0.00	\$28,307.03
12	DICIEMBRE 2022	\$13,044.20	\$1,150.17	\$14,194.37
13	ENERO 2023	\$10,783.80	\$0.00	\$10,783.80
14	FEBRERO 2023	\$2,655.80	\$0.00	\$2,655.80
15	MARZO 2023	\$21,316.00	\$0.00	\$21,316.00
16	ABRIL 2023	\$11.60	\$0.00	\$11.60
17	MAYO 2023	\$21,831.00	\$0.00	\$21,831.00
TOTALES		\$203,796.96	\$43,524.44	\$247,321.40

*El importe se modificó una vez revisada la documentación presentada por la organización ciudadana.

El detalle de los gastos efectuados por la organización ciudadana se encuentra en el Anexo II.

ERRORES Y OMISIONES

El artículo 86 de los Lineamientos de Fiscalización prevé que, si durante la revisión de los informes se advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se notificará a la organización ciudadana, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

De la revisión de los informes proporcionados por la organización ciudadana "Sonora Independiente" correspondientes al período de constitución, comprendiendo del mes de enero 2022 al mayo 2023, se generaron 11 (once) oficios de Errores y Omisiones, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

#	No. de Oficio de Errores y Omisiones	Mes	Observación	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Estatus
1.	IEE/DEF-018/2022	FEBRERO	1. Irregularidades en el contrato de arrendamiento y acta constitutiva	25/03/2022	07/04/2022	Solventada
2	IEE/DEF-019/2022	FEBRERO	1. No presentó informe mensual de febrero	25/03/2022	07/04/2022	Solventada
3	IEE/DEF-048/2022	MARZO	1. Omitió presentar recibo de aportación	25/04/2022	10/05/2022	Solventada
4	IEE/DEF-114/2022	ABRIL	1. Omitió presentar recibo de aportación en efectivo, así como la documentación que identifique al aportante; 2. No se presentó el balance de ingresos y egresos en el formato correspondiente. 3. No se acredita egreso por la cantidad de \$340.00 pesos. 4. No se acredita egreso por la cantidad de \$107.50; 5. Aportación en efectivo que excede el límite permitido.	27/05/2022	10/06/2022	Parcialmente solventada

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'A' at the top, and several initials and marks below it.

#	No. de Oficio de Errores y Omisiones	Mes	Observación	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Estatus
5	IEE/DEF-416/2022	SEPTIEMBRE	1. Inconsistencias en el llenado del formato F1 "Informe mensual de ingresos y egresos"; 2. Omitió presentar recibo único de aportación (RUA) en especie por la cantidad de \$10,000.00; 3. Omitió presentar recibos únicos de aportación (RUA) en efectivo por las cantidades de \$1,000.00 y \$1,160.00; 4. La numeración de los recibos únicos de aportación (RUA) no es consecutiva.	24/10/2022	No presentó	No solventada
6	IEE/DEF-467/2022	OCTUBRE	1. No presentó informe mensual de octubre	17/11/2022	22/11/2022	Solventada
7	IEE/DEF-572/2022	OCTUBRE	1. Inconsistencias en el llenado del formato F1 "Informe mensual de ingresos y egresos"; omitió presentar RUA en especie por las cantidades de \$968.28, \$879.99 y \$25,926.00.	06/12/2022	No presentó	No solventada

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue checkmark and various initials.

#	No. de Oficio de Errores y Omisiones	Mes	Observación	Fecha de notificación	Fecha de respuesta	Estatus
8	IEE/DEF-058/2023	ENERO	1. No presentó informe mensual de enero	20/02/2023	01/03/2023	Solventada
9	IEE/DEF-065/2023	ENERO	1. Ingreso rebasa el límite de aportaciones en efectivo; por la cantidad de \$10,200.00. 2. Inconsistencias en el llenado del formato F1 "Informe mensual de ingresos y egresos"; por la cantidad de \$254.89.	03/03/2023	No presentó	No solventada
10	IEE/DEF-095/2023	ABRIL	1. No presentó informe mensual de abril	17/05/2023	22/05/2023	Solventada
11	IEE/DEF-102/2023	MAYO	2. No presentó informe mensual de mayo	15/06/2023	29/06/2023	Solventada

Del análisis de lo anterior, se puede apreciar que 7 (siete) de los 11 (once) oficios de errores y omisiones enviados a la organización ciudadana "Sonora Independiente" fueron atendidos por la misma en tiempo y forma, es decir, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su notificación y con la documentación complementaria para aclarar o rectificar lo observado, según lo establecen los Lineamientos de Fiscalización. Por otra parte, 4 (cuatro) oficios no fueron contestados, o bien, no fueron atendidos en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 36, 38, 44, 45, 47, 52, 74, 72, 86, 87, 92, 93 fracción I, 94 y 97 del Lineamiento de Fiscalización y el numeral 18 del Lineamiento de Constitución, esta Dirección emite el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Se declaran no solventadas 4 (cuatro) de las 11 (once) observaciones realizadas a la Organización Ciudadana "Sonora Independiente" durante el periodo de constitución comprendido del mes de enero 2022 al mes de mayo 2023, correspondientes a los siguientes errores y omisiones:

- I. **ABRIL 2022:** No solventó en su totalidad las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de abril 2022, mismas que fueron notificadas mediante oficio de errores y omisiones IEEyPC/DEF-114/2022 con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe esta DEF considera que, al tratarse de inconsistencias en la comprobación de ingresos y en el llenado de formatos, que pueden ser subsanadas con la información anexa complementaria presentada por la organización ciudadana, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

- II. **SEPTIEMBRE 2022:** No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de septiembre 2022, mismas que fueron notificadas mediante oficio de errores y omisiones IEEyPC/DEF-416/2022 con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, cuya fecha límite para dar respuesta era el día ocho de noviembre dos mil veintidós; mismo que no fue atendido;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe esta DEF considera que, al tratarse de inconsistencias de forma en el llenado de formatos, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

- III. **OCTUBRE 2022:** No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de octubre 2022, mismas que fueron notificadas mediante oficio de seguimiento de errores y omisiones IEEyPC/DEF-572/2022 con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, cuya fecha límite para dar respuesta era el día veinte de diciembre de dos mil veintidós; mismo que no fue atendido;

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe esta DEF considera que, al tratarse de inconsistencias de forma en el llenado de formatos, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

- IV. **ENERO 2023:** No solventó en tiempo y forma las observaciones derivadas de la revisión del informe correspondiente al mes de enero 2023, misma que fue notificada mediante oficio de seguimiento de errores y omisiones IEEyPC/DEF-065/2023 con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, cuya fecha límite para dar respuesta era el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés; mismo que no fue atendido.

Del análisis de las observaciones derivadas de dicho informe esta DEF considera que, al tratarse de inconsistencias en la comprobación de ingresos y en el llenado de formatos, que pueden ser subsanadas con la información anexa complementaria presentada por la organización ciudadana, no implica una trasgresión directa a las disposiciones y principios jurídicos tutelados por las normas de fiscalización.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se declara concluida la fiscalización correspondiente a la organización ciudadana "Sonora Independiente".

R

1400
M
G
S

DETALLE DE INGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
001	Dinero	Marzo	\$10,000.00	1. Identificación de la persona aportante.
002	Dinero	Marzo	\$3,074.77	1. Estado de cuenta; 2. Identificación de la persona aportante.
003	Dinero	Abril	\$10,000.00	1. Identificación de la persona aportante.
N/A	Dinero	Abril	\$3,100.00	1. Estado de cuenta;
003*	Dinero	Mayo	\$12,600.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
004	Dinero	Mayo	\$600.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
005	Dinero	Mayo	\$1,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
006	Dinero	Mayo	\$4,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
007	Dinero	Mayo	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia;

2/1/23

ANEXO I			
DETALLE DE INGRESOS			
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"			
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad
			Documentación comprobatoria
008	Especie	Junio	\$4,600.00
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
009	Dinero	Junio	\$2,500.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
010	Dinero	Junio	\$1,000.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
010*	Dinero	Julio	\$1,000.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
011	Dinero	Agosto	\$2,000.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
012	Dinero	Agosto	\$2,300.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;
			3. Identificación de la persona aportante.
013	Dinero	Agosto	\$1,500.00
			1. Comprobante de transferencia;
			2. Estado de cuenta;

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large checkmark and various scribbles.

DETALLE DE INGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
015	Dinero	Septiembre	\$8,500.00	3. Identificación de la persona aportante. 1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
016	Dinero	Septiembre	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
017	Dinero	Septiembre	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
018	Dinero	Septiembre	\$5,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
019	Dinero	Septiembre	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
020	Dinero	Septiembre	\$1,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
N/A	Dinero	Septiembre	\$1,000.00	1. Estado de cuenta;






ca 17 d

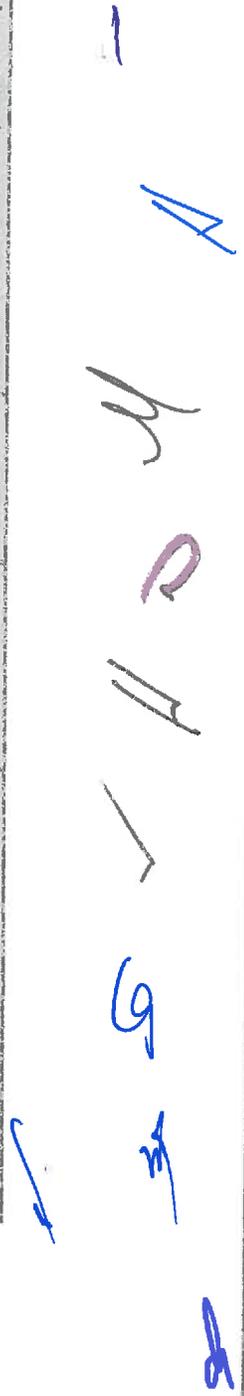
ANEXO I				
DETALLE DE INGRESOS				
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"				
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023				
# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
N/A	Dinero	Septiembre	\$1,160.00	1. Estado de cuenta;
N/A	Especie	Septiembre	\$10,000.00	1. Cotización; 2. Identificación de la persona aportante.
N/A	Especie	Octubre	\$25,926.00	1. Cotización; 2. Identificación de la persona aportante.
021	Dinero	Octubre	\$5,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
N/A	Especie	Octubre	\$968.28	1. Comprobante de la operación; 2. Identificación de la persona aportante.
N/A	Especie	Octubre	\$879.99	1. Comprobante de la operación; 2. Identificación de la persona aportante.
022	Dinero	Noviembre	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
023	Dinero	Noviembre	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
024	Dinero	Noviembre	\$1,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta;

R ✓ S

ca 17 d

DETALLE DE INGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
025	Dinero	Noviembre	\$1,500.00	3. Identificación de la persona aportante. 1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
026	Dinero	Noviembre	\$1,350.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
027	Dinero	Noviembre	\$1,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
028	Dinero	Noviembre	\$1,600.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
N/A	Especie	Diciembre	\$1,150.17	1. Cotización; 2. Identificación de la persona aportante.
029	Dinero	Diciembre	\$1,300.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
030	Dinero	Diciembre	\$700.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.



0 11 11

ANEXO I			
DETALLE DE INGRESOS			
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"			
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Documentación comprobatoria
031	Dinero	Diciembre	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
032	Dinero	Enero 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
033	Dinero	Febrero 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
034	Dinero	Marzo 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
035	Dinero	Marzo 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
037	Dinero	Marzo 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
038	Dinero	Marzo 2023	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.

0 11 11

ANEXO I

**DETALLE DE INGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023**

# de RUA*	Tipo de aportación	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
039	Dinero	Marzo 2023	\$600.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
040	Dinero	Abril 2023	\$2,000.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
041	Dinero	Mayo 2023	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
042	Dinero	Mayo 2023	\$2,900.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
043	Dinero	Mayo 2023	\$8,500.00	1. Comprobante de transferencia; 2. Estado de cuenta; 3. Identificación de la persona aportante.
Total Ingresos			\$247,409.21	








DETALLE DE EGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
Dinero - Arrendamiento de inmueble	Marzo	\$10,000.00	1. Contrato de arrendamiento.
Dinero - Pago de seguro de vida	Marzo	\$3,074.77	1. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de inmueble	Abril	\$10,000.00	1. Contrato de arrendamiento.
Dinero - Impresiones	Abril	\$339.99	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Impresiones	Abril	\$107.50	1. Estado de cuenta.
Dinero - Electrónica	Abril	\$199.00	1. Comprobante de pago; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Impresiones	Abril	\$70.70	1. Comprobante de pago; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina	Abril	\$300.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina	Abril	\$765.62	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina	Abril	\$373.48	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.







Handwritten signature in purple ink.

DETALLE DE EGRESOS				ANEXO II
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"				
PERIODO COMPROMETIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023				
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria	
Dinero	Abril	\$62.00	1. CFDI;	
- Impresiones			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Abril	\$126.00	1. CFDI;	
- Impresiones			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Abril	\$199.00	1. Comprobante de pago;	
- Electrónica			1. Estado de cuenta.	
Dinero	Abril	\$146.50	1. CFDI;	
- Impresiones			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Mayo	\$199.00	1. CFDI;	
- Electrónica			2. Identificación de la persona contratante.	
Dinero	Mayo	\$302.00	1. CFDI;	
- Papelería			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Mayo	\$990.00	1. CFDI;	
- Arrendamiento de fotocopidora.			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Mayo	\$200.00	1. CFDI;	
- Gasolina			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Mayo	\$2,668.00	1. CFDI;	
- Transporte			2. Estado de cuenta.	
Dinero	Mayo	\$302.05	1. CFDI;	

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large checkmark and several initials.

DETALLE DE EGRESOS ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE" PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria.
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$619.32	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$121.50	1. CFDI;
- Impresiones			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$696.88	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$199.00	1. CFDI;
- Electrónica			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$199.00	1. CFDI;
- Electrónica			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$200.00	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$400.00	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$10,000.00	1. CFDI;
- Arrendamiento inmueble			2. Estado de cuenta.
Dinero	Mayo	\$734.40	1. CFDI;
- Lomas			2. Estado de cuenta.
Especie	Junio	\$4,600.00	1. Cotización.

Handwritten marks: a purple scribble and a signature.

DETALLE DE EGRESOS				ANEXO II
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"				
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023				
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria	
- Transporte				
Dinero	Junio	\$464.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Renta de sillas				
Dinero	Junio	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento inmueble				
Dinero	Junio	\$30.00	1. Estado de cuenta.	
- Comisión bancaria				
Dinero	Junio	\$4.80	1. Estado de cuenta.	
- Comisión bancaria				
Dinero	Junio	\$710.07	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Gasolina				
Dinero	Junio	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento de fotocopiadora				
Dinero	Junio	\$248.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Electrónica				
Dinero	Junio	\$200.00	1. Comprobante de pago; 2. Estado de cuenta.	
- Gasolina				
Dinero	Julio	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento de fotocopiadora				

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 - A large checkmark.
 - A signature.
 - A scribble.
 - A signature.

**DETALLE DE EGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023**

Tipo de egreso		Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
Dinero	- Comisión bancaria	Julio	\$10.00	1. Estado de cuenta.
Dinero	- Comisión bancaria	Julio	\$1.60	1. Estado de cuenta.
Dinero	- Gasolina	Agosto	\$1,150.14	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero	- Gasolina	Agosto	\$900.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero	- Gasolina	Agosto	\$350.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Especie	- Renta de local	Septiembre	\$10,000.00	1. Cotización, 2. Identificación de la persona contratante.
Dinero	- Gasolina	Septiembre	\$788.53	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero	- Gasolina	Septiembre	\$924.16	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero	- Gasolina	Septiembre	\$756.90	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero		Septiembre	\$552.89	1. CFDI;

Handwritten signature

ANEXO II			
DETALLE DE EGRESOS			
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"			
PERIODO COMPENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$408.35	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Gasolina			
Dinero	Septiembre	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Arrendamiento de fotocopiadora			
Dinero	Septiembre	\$2,300.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Transporte			
Dinero	Septiembre	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Arrendamiento de inmueble			
Dinero	Septiembre	\$1,861.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- CFE			
Dinero	Septiembre	\$10,000.00	1. Estado de cuenta.
- Arrendamiento de inmueble			
Dinero	Septiembre	\$619.99	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Gasolina			
Dinero	Septiembre	\$475.00	1. Estado de cuenta.
- Transporte			
Dinero	Septiembre	\$500.00	1. Recibo de pago; 2. Estado de cuenta.
- Anticipo renta de local			

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DETALLE DE EGRESOS

ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"

PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
Dinero	Septiembre	\$400.00	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$4,300.00	1. Recibo de pago;
- Honorarios			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$392.00	1. CFDI;
- Agua purificada			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$1,500.00	1. Recibo de pago;
- Resto renta de local			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$500.00	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$1,422.90	1. CFDI;
- Lonas y calcomanías			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$2,250.00	1. Comprobante de pago;
- Transporte			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$700.00	1. Recibo de pago;
- Honorarios			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$500.00	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$247.00	1. CFDI;









CA/12

ANEXO II

DETALLE DE EGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023

Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
- Agua purificada			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$640.59	1. CFDI;
- Gasolina			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$500.00	1. Estado de cuenta;
- Gasolina			
Dinero	Septiembre	\$781.00	1. CFDI;
- Agua purificada			2. Estado de cuenta.
Dinero	Septiembre	\$1,300.00	1. Recibo de pago;
- Honorarios			2. Estado de cuenta.
Especie	Octubre	\$25,926.00	1. Cotización.
- Renta de focal			2. Identificación de la persona contratante.
Especie	Octubre	\$968.28	1. Comprobante de pago;
- Gasolina			2. Identificación de la persona aportante.
Especie	Octubre	\$879.99	1. Comprobante de pago;
- Gasolina			2. Identificación de la persona aportante.
Dinero	Octubre	\$25.00	1. Estado de cuenta;
- Comisión bancaria			
Dinero	Octubre	\$4.00	1. Estado de cuenta.
- Comisión bancaria			

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Handwritten initials/signature in purple ink.

ANEXO II			
DETALLE DE EGRESOS			
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"			
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
- Arrendamiento de inmueble			
Dinero	Noviembre	\$55.00	2. Estado de cuenta.
- Impresiones			1. CFDI; 2. Estado de cuenta;
Dinero	Noviembre	\$36.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Impresiones			
Dinero	Noviembre	\$950.00	1. Recibo de pago; 2. Estado de cuenta.
- CFE			
Dinero	Noviembre	\$866.63	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Gasolina			
Dinero	Noviembre	\$400.00	1. Estado de cuenta.
- Transporte			
Dinero	Noviembre	\$200.00	1. Estado de cuenta.
- Gasolina			
Dinero	Noviembre	\$1,600.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Anticipo Iona			
Especie	Diciembre	\$1,150.17	1. Cotización; 2. Identificación de la persona aportante.
- Gasolina			
Dinero	Diciembre	\$20.00	1. Estado de cuenta.
- Comisión bancaria			

Handwritten signature in blue ink.

**DETALLE DE EGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023**

Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
Dinero - Comisión bancaria	Diciembre	\$3.20	2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de fotocopiadora	Diciembre	\$990.00	1- CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Tinta	Diciembre	\$841.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina	Diciembre	\$200.00	1- CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de inmueble	Diciembre	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de fotocopiadora	Diciembre	\$990.00	1- CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - CFE	Enero 2023	\$88.00	1. Comprobante de pago; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina	Enero 2023	\$250.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Impresiones	Enero 2023	\$240.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero	Enero 2023	\$5.00	1. Estado de cuenta.

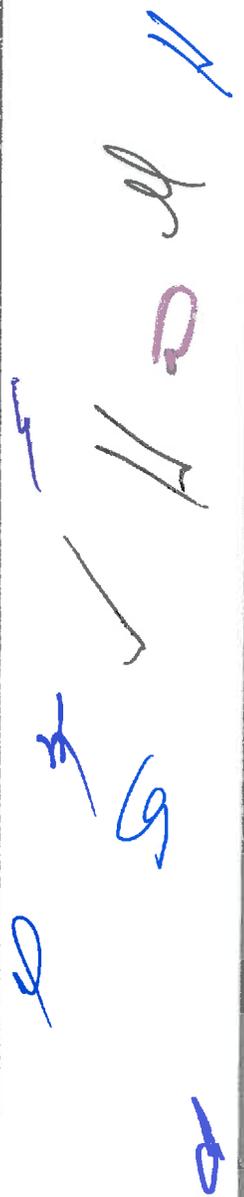
Handwritten marks: a circle and a signature.

ANEXO II			
DETALLE DE EGRESOS			
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"			
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023			
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
- Comisión bancaria			
Dinero	Enero 2023	\$0.80	1. Estado de cuenta.
- Comisión bancaria			
Dinero	Enero 2023	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Arrendamiento de inmueble			
Dinero	Enero 2023	\$200.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Gasolina			
Dinero	Febrero 2023	\$5.00	1. Estado de cuenta.
- Comisión bancaria			
Dinero	Febrero 2023	\$0.80	1. Estado de cuenta.
- Comisión bancaria			
Dinero	Febrero 2023	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
- Arrendamiento de fotocopidora			
Dinero	Febrero 2023	\$120.00	1. CFDI, 2. Estado de cuenta.
- Copias			
Dinero	Febrero 2023	\$638.00	1. Recibo de pago; 2. Estado de cuenta.
- CFE			
Dinero	Febrero 2023	\$200.00	1. CFDI, 2. Estado de cuenta.
- Gasolina			

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large checkmark and several signatures.

**DETALLE DE EGRESOS
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"
PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023**

Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria
Dinero - Copias	Febrero 2023	\$105.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Gasolina.	Febrero 2023	\$200.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Papelería	Febrero 2023	\$397.00	1. Recibo de pago; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de inmueble	Marzo 2023	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Papelería	Marzo 2023	\$269.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Copias	Marzo 2023	\$57.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de fotocopiadora	Marzo 2023	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Arrendamiento de inmueble	Marzo 2023	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.
Dinero - Comisión bancaria	Abril 2023	\$10.00	1. Estado de cuenta.
Dinero	Abril 2023	\$1.60	1. Estado de cuenta.



Handwritten signature in purple ink.

DETALLE DE EGRESOS				ANEXO II
ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORA INDEPENDIENTE"				
PERIODO COMPROMIDIDO DE ENERO 2022 A MAYO 2023				
Tipo de egreso	Mes	Cantidad	Documentación comprobatoria	
- Comisión bancaria				
Dinero	Mayo 2023	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento de inmueble				
Dinero	Mayo 2023	\$841.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Papelería				
Dinero	Mayo 2023	\$990.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento de fotocopiadora				
Dinero	Mayo 2023	\$10,000.00	1. CFDI; 2. Estado de cuenta.	
- Arrendamiento de inmueble				
	Total egresos	\$247,321.40		

Handwritten blue checkmark.

Handwritten blue notes and signatures, including a large 'S' and a checkmark.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las catorce horas con nueve minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG63/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POLITICOS RELATIVA AL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SONORENSES INDEPENDIENTES A.C.", CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que a las diecisiete horas con diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

